



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N°. 084 - 17

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DEL VALLE

NIT: 890.399.010-6

OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE UNA METODOLOGÍA APLICADA DE Y PARA LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TREINTA Y TRES (33) MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA SU SERVICIO, EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 0154 DE 2014

VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 380.000.000,00).

PLAZO: SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: Septiembre 05 de 2017

OFICINA JURIDICA
REVISADO

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo N°.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.401.000, expedida en Pradera, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE Nit, 890.399.010-6**, empresa debidamente constituida y la adquisición de la personería, mediante Ordenanza No. 12 de junio 11 de 1945, expedido por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, con una duración indefinid, clasificada como una gran empresa, con domicilio principal en la ciudad de Cali., y quien para efectos del presente documento se denominará **ELCONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N°. 084 - 17

unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. La Dirección de Planeación Corporativa tiene como objetivo desarrollar la planeación estratégica, financiera, de gestión y de resultados de la empresa a corto, mediano y largo plazo; para poder detectar anticipadamente los medios y mecanismos para alcanzar los propósitos y objetivos establecidos. 3. Para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo la Dirección de la Unidad de Planeación Corporativa, ACUAVALLE S.A. E.S.P., y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la ley 1523 de 2012, como entidad encargada de la prestación de los servicios públicos, deberá realizar un análisis específico de riesgo que considere posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de los mismos en su área de influencia, así como los que se generen de su operación. Adicionalmente señala que con base en dicho análisis se debe diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento. 4. Por otra parte, se estableció a través de la resolución 0154 del 19 de marzo de 2014, los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Dicha resolución se aplica a las personas o entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ubicadas en todo el territorio nacional. Es importante señalar, que ACUAVALLE S.A. E.S.P., se encuentra en mora de adoptar y reportar los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados, al Sistema Único de Información SIU, de acuerdo con lo que señala la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, pues el plazo establecido por la Resolución 0154 de 2014, fue de dieciocho (18) meses, contados a partir de la vigencia de la resolución en comento. 5. debido a los cambios climáticos como son temporadas fuertes de Invierno y verano se requiere tomar las medidas inmediatas y es hacer un contrato interadministrativo con una entidad idónea para el acompañamiento técnico de la actualización de los Planes de Emergencia y Contingencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los treinta y tres (33) municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P presta su servicio de operación. 6. De forma que para cumplir con la Normatividad vigente, y en el ánimo de evitar posibles sanciones por el incumplimiento de la Norma, es necesario aunar esfuerzos técnicos, económicos y como mecanismo de coordinación interinstitucional y alianzas estratégicas, se suscribirá un contrato Interadministrativo con la Universidad del Valle y ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el objeto de realizar el acompañamiento técnico a los operadores que tiene a su cargo la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en los 33 municipios de cobertura de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuyo resultado final será la actualización de los planes de emergencia y contingencia para cada municipio, donde presta sus servicios. 7. Dentro del Plan de Acción, se estableció como objetivo estratégico dentro del proyecto de inversión, por lo que el recurso presupuestal proviene de una partida incluida en el Plan de Acción que se encuentra en ejecución. 8. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha dicho que las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, tendremos un plazo de 18 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 0154/2014 para ajustar los Planes de Emergencia y Contingencia, que han sido establecido por ese Ente, plazo que para nuestra entidad está vencido. 9. La Gestión del Riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo

OFICINA JURIDICA
REVISADO

y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. **10.** Para llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, el Gobierno Nacional requiere implementar en todo el territorio, los Planes de Emergencia y Contingencia que ayuden a adoptar los lineamientos para la formulación de los mismos, en el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. **11.** Los beneficios y valores agregados que traerá la actualización e implementación de los Planes de Emergencia y de Contingencia, serán entre otros: 1) Generar una metodología aplicada para la actualización futura de los Planes de Emergencia y Contingencia; 2) fortalecer las capacidades técnicas de los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado, vinculados a ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante la realización de un curso en Planes de Emergencia y Contingencia certificado por parte de la Universidad del Valle; 3) Realizar el diagnóstico del conocimiento del riesgo para un proyecto piloto (Municipio de Jamundí), inicialmente; 4) Construir los escenarios de riesgo frente al fenómeno del Niño y la Niña basados en la información existente suministrada que inicialmente se utilizará en el proyecto piloto para el municipio de Jamundí; 5) Definir el inventario de recursos y necesidades para este proyecto piloto (Municipio de Jamundí); 6) Elaborar los protocolos de actuación frente a los fenómenos del Niño y la Niña. Para el proyecto piloto (Municipio de Jamundí) 6) Realización de un curso en Planes de Emergencia y Contingencia certificado por parte de la Universidad del Valle para los operadores de ACUAVALLE S.A E.S.P. **12.** Adicionalmente, como se menciona anteriormente, los planes de emergencia y contingencia que se actualicen, se constituirán en un insumo para los 33 municipios donde ACUAVALLE presta sus servicios, planes que en lo pertinente han de incorporarse en los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de desastres y estrategia de respuesta, a que se refiere el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012. **13.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de ACUAVALLE S.A E.S.P., requiere contratar el Acompañamiento técnico para la actualización y generación de una metodología aplicada de y para los Planes de Emergencia y Contingencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los treinta y tres (33) municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P presta su servicio, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y la Resolución 0154 de 2014. **14.** La Dirección de Planeación Corporativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la necesidad de contratar el "Acompañamiento técnico para la actualización y generación de una metodología aplicada de y para los Planes de Emergencia y Contingencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los treinta y tres (33) municipios donde ACUAVALLE S.A E.S.P presta su servicio, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y la Resolución 0154 de 2014", de fecha de junio de 2017 y señalando que la modalidad de contratación es la Solicitud Privada de Una sola Oferta, regulada por el artículo 26 del Acuerdo No. 001 de 2017. **5.** Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una sola Oferta No. DPC-023-2017. **6.** Que el Gerente envió la invitación de la Solicitud Privada de Una Sola Oferta a la siguiente a la UNIVERSIDAD DEL VALLE. **7.** Que el día 25 de julio de 2017, la Universidad del Valle solicita se amplíe el tiempo para presentar la propuesta, por estar en fecha de vacaciones colectivas, teniendo en cuenta que la propuesta definitiva debe ser remitida por el señor Rector previo aval de diversas instancias de la universidad. **8.** Que mediante adenda No.1, se autoriza, que en cuanto tenga la revisión, visto bueno y firma del representante legal de la Universidad del Valle sea la

OFICINA JURIDICA
REVISADO

10
gu

OFICINA JURIDICA
REVISADO



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N°. 084 - 17

entregada en la ventanilla única de Acuavalle S.A. E.S.P. 9. Que la UNIVERSIDAD DEL VALLE, presento la propuesta con todos sus anexos, el día 31 de agosto de 2017. 10. Que el director de Planeación Corporativa realizó la verificación de las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentada por la Universidad del Valle, la cual cumple con los requisitos exigidos. 11. Que el día 05 de septiembre de 2017 la Dirección Jurídica realiza la verificación de documentos de la propuesta presentada por la Universidad del Valle, los cuales se encuentran ajustados a la invitación privada. 12. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga hacer el ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE UNA METODOLOGÍA APLICADA DE Y PARA LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TREINTA Y TRES (33) MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A E.S.P PRESTA SU SERVICIO, EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 0154 DE 2014. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: a) Realizar el diagnóstico del conocimiento del riesgo para un proyecto piloto (Municipio de Jamundí). b) Construir los escenarios de riesgo frente al fenómeno del Niño y la Niña basados en la información existente suministrada. Para un proyecto piloto (Municipio de Jamundí). c) Definir el inventario de recursos y necesidades. Para un proyecto piloto (Municipio de Jamundí). d) Elaborar los protocolos de actuación frente a los fenómenos del Niño y la Niña. Para un proyecto piloto (Municipio de Jamundí). e) Realización de un curso en Planes de Emergencia y Contingencia certificado por parte de la Universidad del Valle para los operadores de ACUAVALLE. f) Actualizar un plan de emergencia y contingencia para un proyecto piloto (Municipio de Jamundí), que sirva como guía para que los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado elaboren el plan de emergencia y contingencia de los treinta y tres (33) municipios donde la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P., presta su servicio sistemas. g) Prestar asesoría y acompañamiento al trabajo de actualización desarrollado por los operadores para cada uno de los Planes Emergencia y Contingencia de los treinta y tres (33) municipios. h) Diligenciar una Matriz de Riesgo para ACUAVALLE S.A. E.S.P., para generar capacidad en gestión del riesgo, tanto en la identificación y reducción de sus riesgos, como en la respuesta ante posibles emergencias. i) Diseñar una Base de Datos Espaciales Geo referenciada de los sistemas de acueducto y alcantarillado como insumo para la generación de cartografía temática y evaluación de riesgos. j) Esta base de datos permitirá a los usuarios internos de ACUAVALLE crear consultas interactivas, integrar, analizar y representar de una forma eficiente cualquier tipo de información geográfica referenciada asociada al territorio donde presta sus servicios, conectando mapas con bases de datos. La GEODATABASE: será un que permitirá el almacenamiento físico de la información geográfica, ya sea en archivos dentro de un sistema de ficheros o en una colección de tablas en un Sistema Gestor de Base de Datos. k) Como parte integral del plan de contingencias, enfocados en el conocimiento del riesgo, y con la necesidad de contar con herramientas que permitan almacenar la información tanto cartográfica como alfanumérica, se creará una estructura de base de datos geográfica, (GEODATABASE) que pueda ser utilizada por los 33 municipios donde presta los servicios la empresa ACUAVALLE S.A E.S.P, por lo cual el contratista debe evaluar los requerimientos de información necesaria para la estructuración de la GEODATABASE; entre estos elementos de información, cada municipio debe contar con la información de catastro de redes, que incluya diámetros, materiales, longitudes, pendientes, localización de plantas de tratamiento,**

OFICINA JURIDICA
REVISADO

Edificaciones y sedes de la empresa, bocatomas, desarenadores, pozos, Tanques, Estaciones de bombeo, válvulas, hidrantes, redes principales y demás elementos físicos que hacen parte del sistema de Acueducto y Alcantarillado que maneja la empresa. l) Para el efecto, se debe revisar e incorporar en la geo-database la información cartográfica de los planes maestros de Acueducto y alcantarillado, planes Municipales de gestión de riesgo, la información de Amenazas y riesgo de los planes de ordenamiento territorial y ordenamiento ambiental, localización de posibles albergues y localización de sistemas de Monitoreo, y medición de caudales, laboratorios entre otros. m) El contratista deberá crear un modelo de datos que permita organizar la información en una geo-database. n) La información deberá integrarse al sistema de forma geo-referenciada en el sistema de proyección MAGNA OESTE. En caso de contar con información esquemática, o de cartografía social esta deberá ser geo-referenciada o montada sobre los mapas bases, indicando su fuente y falta de precisión. ñ) La información podrá ser generada en formatos SHAPE, o CAD de acuerdo con el formato en el que es entregado o suministrado por ACUAVALLE o las diferentes fuentes de información, estatales, municipales o regionales. o) Dentro de la capacitación a realizar a los empleados de la empresa, el contratista deberá incorporar un módulo de Sistemas de información Geográfica, enfocado en la recopilación y estructuración e incorporación de información geográfica y alfanumérica, en una GEODATABASE. El contratista deberá implementar en un municipio piloto la Geo-database, que sirva de modelo para los demás municipios donde se presta el servicio. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA:**

1) Realización de un curso en Planes de Emergencia y Contingencia certificado por parte de la Universidad del Valle, para fortalecer las capacidades técnicas de los operadores. **2.** Actualizar un plan de emergencia y contingencia para un proyecto piloto (Municipio de Jamundí), que sirva como guía para que los operadores de los sistemas de acueducto y alcantarillado actualicen el plan de emergencia y contingencia de los 33 municipios donde la empresa ACUAVALLE presta su servicio sistemas. **3.** Prestar asesoría y acompañamiento al trabajo de actualización desarrollado por los operadores para cada uno de los Planes Emergencia y Contingencia de los 33 Municipios. **4.** Diligenciar una Matriz de Riesgo para ACUAVALLE, para generar capacidad en gestión del riesgo, tanto en la identificación y reducción de sus riesgos, como en la respuesta ante posibles emergencias. **5.** Diseñar una Base de Datos Espaciales Geo referenciada de los sistemas de acueducto y alcantarillado como insumo para la generación de cartografía temática y evaluación de riesgos. **6.** El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. **7.** El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa. **8.** Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. **9.** Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. **10.** Garantizar una solución integral para cumplir el objeto de la presente invitación, suministrando el personal idóneo y cumplir con los lineamientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **11.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **2-DE ACUAVALLE S.A. E.S.P a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia. **b)** Prestar la información que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

OFICINA JURIDICA
REVISADO





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Nº. 084 - 17

CUARTA: VALOR.- El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 380.000.000,00) INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **QUINTA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** así: **a)** Un primer pago de un 30% del valor del contrato a la entrega del cronograma y del Plan de trabajo para el Estudio. **b)** Un segundo pago de un 30% del valor del contrato a la entrega del primer informe de avance a los dos meses de iniciado el contrato. **c)** Un tercer pago de un 30% del valor del contrato a la entrega del segundo informe de avance a los tres meses de iniciado el contrato. **d)** Y un pago final de un 10% del valor del contrato a la entrega del informe final a plena satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **PARÁGRAFO I:** Todos los pagos de que trata esta Cláusula serán cancelados por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO II:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29871 del 15 de Junio de 2017. **SEPTIMA: DURACIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017, contado partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) OBLIGACIONES LABORALES Y PRESTACIONES SOCIALES:** al personal que para el cumplimiento del negocio empleare **EL CONTRATISTA** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual al contrato más tres (3) años **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **NOVENA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la

OFICINA JURIDICA
REVISADO



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Nº. 084 - 17

ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. ESP** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. ESP** y que surja con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Director de Planeación Corporativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL**

OFICINA JURIDICA
REVISADO



gms 2011

REVISADO
OFICINA JURIDICA



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Nº. 084 - 17

CONTRATO.- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo

OFICINA JURIDICA
REVISADO



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Nº. 084 - 17

en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. Este acuerdo de confidencialidad obliga a **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato y hasta que la misma se haya hecho pública sin restricciones.

VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 13

OFICINA JURÍDICA
REVISADO

Handwritten signature



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

N°. 084 - 17

No. 100 - 00. Cali. Teléfono: (6) 3212100 Ext.2441. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, cinco (05) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B
Gerente

CONTRATISTA


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector Universidad del Valle
Representante Legal UNIVALLE

 OFICINA JURIDICA
REVISADO 


Elaboro: Georgina Astudillo S. – Abogado – Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez – Director Jurídico